

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

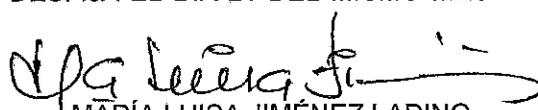
E D I C T O
EMPLAZATORIO

De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 la suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos
CITA Y EMPLAZA A:

JOSÉ HILARIO RIVERA VARGAS, JORGE HERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-047-2** (Radicado de Fiscalía 201312876 E.D.), a cargo del Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de 11 de julio de 2019 avocó conocimiento de la demanda extinción de dominio de la Fiscalía, siendo afectado (a) JOSÉ HILARIO RIVERA VARGAS Y OTRO, en cuyo trámite se encuentra involucrado los bienes inmuebles identificados así: **1)** Matrícula Inmobiliaria 50S-40210584 ubicado en la carrera 88 J # 74 A – 30 sur de Bogotá D.C., propiedad de JOSÉ HILARIO RIVERA VARGAS. **2)** Matrícula Inmobiliaria 50S-40210582 ubicado en la carrera 88 J # 74 A – 36 sur de Bogotá D.C., propiedad de JORGE HERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 17 de febrero de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

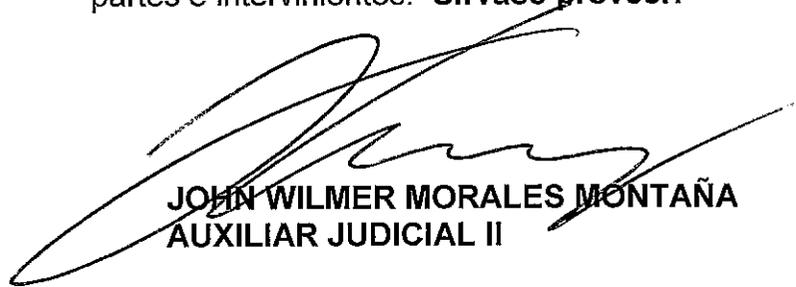
SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 17 DE FEBRERO DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
Secretaria



M

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019). En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio de la Fiscalía 43 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, respecto de dos (2) inmuebles ubicados en Bogotá. En el acápite 8 de la demanda (fl. 120 del c.o.1) aporta la ubicación y dirección de notificaciones de las partes e intervinientes. **Sírvase proveer.**



JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019).

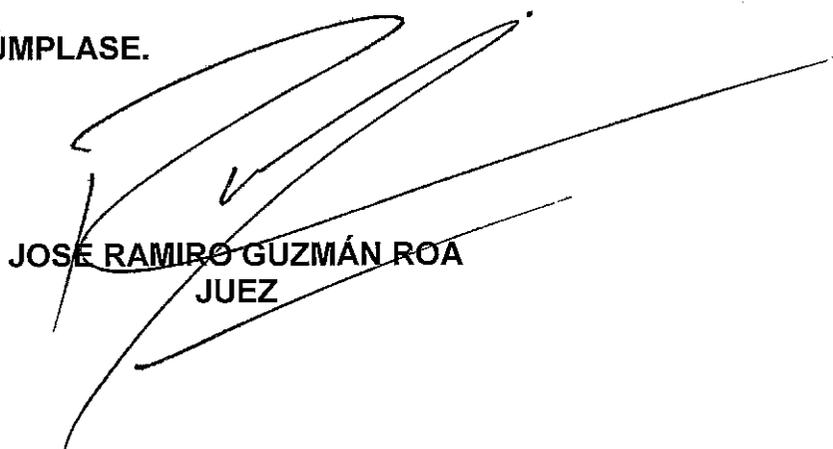
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE para notificaciones** la demanda presentada por la Fiscalía 43 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes, según lo indicado en el acápite 8 de la demanda.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales, o residan fuera del país, por Secretaría se deberá sin demora, librarse Despacho comisorio o la carta rogatoria del caso a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de este auto a dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Por otra parte, apelando a criterios de celeridad y economía procesal, desde ya se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona sur para que remita los certificados de matrícula inmobiliaria No. 50S-40210582 y 50S-40210584.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ